



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2018  
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Jesús Navarro Aispuro, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa.	26694

Documental depositada en la oficina de correos local el seis de junio del año en curso y recibida el dieciocho de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste *A*

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta efectos *legales*, el escrito del Director de Asuntos Jurídicos de la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa**, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual formula **alegatos** en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.

Al respecto, no pasa inadvertido que mediante proveído de trece de junio pasado se ordenó el cierre de instrucción en este asunto; sin embargo, el escrito de cuenta se depositó en la oficina de correos de la localidad el seis de junio anterior, por lo que los alegatos fueron presentados oportunamente, de acuerdo con la certificación que obra en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8<sup>1</sup>, 11, párrafo primero<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup> y 67<sup>4</sup>, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de las

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

<sup>2</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...).

fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

